

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-04-113

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de abril de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-037**, acordada en sesión del martes 11 de abril de 2023, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0012-O**, del 18 de abril de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-037.- Cambio en el inicio del primer periodo académico 2023-2024 de la MAESTRÍA EN BIOCENCIAS APLICADAS de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0033-2023** de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, con fecha 10 de abril de 2023, donde indican que según lo informado por el Dr. Juan Manuel Cevallos, Coordinador de la Maestría en Biociencias Aplicadas, pone en conocimiento el acta del Comité Académico del programa y, considerando:

- Que, el Art. 31 del Reglamento General de Postgrados de ESPOL indica que los postgrados interinstitucionales podrán iniciar los periodos académicos en las fechas en que los comités respectivos determinen, lo cual deberá ser aprobado por la Comisión de Docencia y el Consejo Politécnico.
- Que, el Comité Académico de la Maestría en Biociencias Aplicadas, en sesión del 4 de enero del 2023, estableció dentro del calendario académico las fechas de inicio de primer y segundo periodo académico al 3 de abril y 18 de septiembre del 2023 respectivamente.
- Que, el Comité Académico de la Maestría en Biociencias Aplicadas con mención en Biodescubrimiento, en sesión del 28 de marzo de 2023, sugiere a las sedes ESPOL, EPN y la Universidad de Cuenca se postergue el inicio de clases al martes 2 de mayo del 2023, dejando como fecha de término el viernes 25 de agosto del 2023, esto correspondería a 16 semanas de actividades académicas.

La Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **AUTORIZAR** el cambio en el calendario de actividades de la **MAESTRÍA EN BIOCENCIAS APLICADAS**, estableciendo el 02 de mayo del 2023 como fecha de inicio del primer periodo académico 2023-2024.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC